

Regazamiento, no es título baraxre, para que el comun aiga de con-
 tribuir igualm^{te} con los demas; porque para esto no basta la im-
 posibilidad especulativa, que contemplo en este caso; sino que
 es menester que sea la imposibilidad practica, esto es que se prac-
 tique lo que no pague quien lo debe, y si esto es no se puede
 practicar, entonces es menester discuzar de otra suerte
 porque es materia gravissima, de que aiga de pagar el comun
 igualm^{te} con los que tienen tabullas por el beneficio de
 honorosimo, que paxiben de agua, y tierra. No el segun-
 do, de que todo el dueblo vea la necesidad, y consienta en
 ello. En esta circunstancia poco ai que baxer; porque si
 a cada uno del comun le fueran preguntando, si queria que
 se impusiese el tal tributo sobre la Carne, y uento, que dixo
 que no, como qualquiera lo podra conecer. No en el 3.
 porque esta contribucion no se haze para guardar los Caminos;
 sino es para que quedan regal los que tienen tabullas, y tam-
 bien, como muy menos principal beba de una de ellas por
 se del comun. Ni tampoco se comprehende en la ultima
 circunstancia, que es la costumbre de imponer gaxelas so-
 bre la Carne, y cosas necesarias para la Vida Sumara, por
 que el que aiga tal costumbre, solo puede servir para que
 conociendo todas las circunstancias, que baxen justa la
 dha imposicion, se pueda gozar; Pero no puede servir para he-
 zer justo, lo que naturalm^{te} es injusto, como queda dicho.
 Ni tampoco se libra de injusta la dha imposicion
 por ser cosa ligera, porque aunque respecto de cada uno, cada
 dia sea cosa ligera; pero mirando a cada uno de por si
 al cabo del año es materia gravissima, y mucho mas es gra-
 vissima, respecto del comun; que segun esta informacion
 de extra de la Consulta, se saca en cada un año do-
 ze, o trece mill reales, y esta cantidad, quien dixa
 que es materia parva, y que por tal puede pagar, aun-
 que cada uno en cada libra de Carne, no pague mas
 que media blanca. porque todas estas multas de libras
 primas, se ven mexalim^{te} para el pecado, y para la
 restitucion, y asi concluso, que mirada la dha gaxela
 por todas partes es injusta, y que peccamosalmente
 quien la impone, y que incluye en la Excomun.
 de la Bula de la Cena. Este es mi parecer salvo
 meliori iudicio.